

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 31 de diciembre de 1941 por el que se dispone la repoblación forestal de los terrenos que comprende la finca denominada "Cuelgamuros".

Los terrenos adquiridos por el Estado, en término municipal de San Lorenzo del Escorial, para la construcción del monumento a los que cayeron en nuestra Gloriosa Cruzada, acordada por Decreto de primero de abril de mil novecientos cuarenta, exigen el complemento de la repoblación forestal, como marco digno de la obra que allí se construye.

Tales trabajos, por su alta finalidad nacional, están comprendidos entre los que corresponde realizar al Patrimonio Forestal del Estado, con arreglo a su Ley orgánica, a quien asimismo corresponderá en su día aprovechar las masas arbóreas creadas.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. El Patrimonio Forestal del Estado se encargará de la repoblación forestal de los terrenos que comprende la finca denominada «Cuelgamuros», sita en término municipal de San Lorenzo del Escorial, de la pertenencia del Estado, de mil trescientas setenta y siete hectáreas, trece áreas y veintiocho centiáreas de cabida, y que limita: al Norte, con término municipal de Guadarrama; al Sur, con el arroyo de Guástel, finca la Solana y monte de Jurisdicción; al Este, con la carretera de El Escorial a Guadarrama y finca la Solana, y al Oeste, con los términos municipales de Peguerinos y Santa María de la Alameda.

Artículo segundo. La repoblación se ejecutará a expensas del Patrimonio Forestal del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de enero.)

(G. C.—131)

DECRETO de 2 de enero de 1942 por el que se modifican los artículos 33 y 37 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, reguladora de las recuperaciones de títulos, objetos y documentos.

La Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, con el propósito de simplificar en cuanto fuera posible la tramitación de las contiendas surgidas con ocasión de las recuperaciones de bienes expoliados bajo dominio marxista, dispuso que las peticiones contradictorias se sustanciarían por el procedimiento de los incidentes; pero el escaso valor de muchos objetos aconseja acudir al trámite de juicio verbal, siempre que, con arreglo a la ley de Enjuiciamiento Civil, resulte aquél de aplicación. También parece necesario regular las atribuciones de los Juzgados gubernativos y de la Jurisdicción ordinaria en relación con las peticiones contradictorias, hoy sometidas a normas que deben alcanzar el rango legal que les corresponde.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El artículo treinta y siete de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve se considerará reformado en el sentido de atribuir a la competencia de los Juzgados municipales para que se ventilen, por los trámites del juicio verbal, las contiendas que versen sobre bienes cuyo valor no exceda de mil pesetas. El procedimiento incidental será de aplicación tan sólo en las controversias de valor inestimable y en las que por su cuantía hayan de sustanciarse ante los Juzgados de primera instancia, a te-

nor de los artículos cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo segundo. Se tomará como base, a los efectos que determina el artículo anterior:

a) En las contiendas sobre títulos mobiliarios, el valor nominal de los mismos.

b) En las contiendas sobre objetos, el valor fijado al inventariarlos, por el correspondiente Juzgado gubernativo.

En las contiendas sobre bultos cerrados, a nombre de personas determinadas, entenderán los Juzgados de primera instancia, que aplicarán el trámite de los incidentes.

Artículo tercero. La tasa de recuperación a que se refiere el artículo treinta y tres de la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve deberá percibirse, tanto en las peticiones contradictorias, como en las no contradictorias, sin perjuicio de las exenciones establecidas por los Decretos de tres de mayo y diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Su recaudación, en papel de pagos al Estado, correrá siempre a cargo de los Juzgados gubernativos, a quienes remitirán los ordinarios testimonios bastante de las sentencias que dicten, para que aquéllos puedan cumplimentarlas y entregar los bienes, en su caso, previo abono de la tasa correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de enero.)

(G. C.—130)

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 6 de diciembre de 1941 por el que se crea el Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

La importancia económica y social

del cultivo de la patata en nuestra Nación exige medidas de Gobierno que procuren y garanticen la base fundamental de su mejora y progreso.

La labor realizada por la Estación de mejora del cultivo de la patata, comprendida en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, al mismo tiempo que muestra cuanto se puede esperar de la Intervención Estatal bien orientada, ha proporcionado las bases esenciales para un importantísimo progreso en el cultivo.

A su labor científicoagronómica de selección de variedades más productivas de buena calidad y depuradas de degeneraciones que ya invadían nuestro cultivo de patatas, se añade un afortunado ensayo de producción de «patatas seleccionadas para la siembra».

Pero la complejidad del trabajo iniciado, al llegar a este punto, aconseja una adecuada coordinación y organización del mismo en cuanto se refiere a la producción de patata mejorada que sirva a abastecer la siembra de nuestro cultivo.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, por medio de sus Estaciones de mejora, ha de seguir produciendo el elemento básico, la patata original; pero su multiplicación para atender las necesidades de las siembras nacionales es empresa de carácter comercial agrícola que debe desligarse de la científicoagronómica que aquélla efectúa, aunque con ella quede relacionada y coordinada.

Los agricultores aislados, cuando cuenten con medios y elementos adecuados, las asociaciones de los mismos, las entidades sindicales, empresas o sociedades mercantiles que les agrupe, son los más indicados para llevar a efecto esta fase de producción de la patata de siembra, mediante concurso que garantice la eficacia de su actuación.

El Estado, por otra parte, no puede abandonar su intervención en la misma en cuanto a la función fiscalizadora, para que se mantengan y perpetúen a través del proceso de producción las mejoras y ventajas

Las oficinas de este periódico se han trasladado a la avenida de José Antonio, 34. Teléfonos 63884 y 25797

obtenidas en su primera fase de producción de patata selecta.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se crea el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra» para coordinar las actividades conducentes a mejorar e incrementar su producción.

Artículo segundo. Los fines más importantes que ha de atender dicho servicio son:

- a) Selección y mejora de variedades nacionales.
- b) Estudio y adaptación de variedades extranjeras.
- c) Obtención de nuevas variedades.
- d) Producción de patata original.
- e) Multiplicación de la patata original para la producción de la denominada «certificada».
- f) Multiplicación de la «patata certificada» en zonas adecuadas y determinadas para la producción de «patata seleccionada de siembra».
- g) Distribución de la «patata seleccionada de siembra» en régimen de cupos, según producciones y necesidades.

Artículo tercero. El Servicio Nacional estará regido por una Junta, cuyos planes y acuerdos se cumplimentarán por la Jefatura de dicho Servicio.

Artículo cuarto. La Junta Rectora del Servicio Nacional estará presidida por el Subsecretario de Agricultura, asistido del Jefe del Servicio, como Secretario, con los siguientes vocales: El Comisario general de Abastecimientos y Transportes; el Director general de Agricultura; los Directores de la Estación Central de Mejora del cultivo de la patata y de la Estación Central de Patología vegetal; el Ingeniero Jefe Agrónomo de provincia productora y otro de consumidora y un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos. El Director General de Agricultura podrá presidir la Junta por delegación del Subsecretario.

Artículo quinto. La Jefatura del Servicio Nacional de la patata de siembra estará a cargo del Ingeniero Agrónomo que nombre el Ministro, a propuesta de dicha Junta.

Artículo sexto. La Junta formulará los planes para el ordenamiento y regulación de las necesidades de producción, distribución y empleo de la patata de siembra productiva en la Nación y de la que para siembra o multiplicación considere conveniente importar del Extranjero, así como las normas técnicas y económicas que convengan para mejor desarrollo del servicio.

Artículo séptimo. Corresponde a la Jefatura Nacional del Servicio el desarrollo y realización de los planes aprobados por la Junta, así como la inspección del cumplimiento de las normas e instrucciones a que hayan de sujetarse los Organismos colaboradores del Servicio y las Entidades y particulares productoras y distribuidoras de la patata de siembra.

Artículo octavo. Los fines señalados al Servicio en los apartados a), b), c) y d) del artículo segundo se ejecutarán o vigilarán por las Estaciones y Subestaciones de mejora del cultivo de la patata actualmente existentes y por las que se instalen en lo sucesivo, bajo la dirección del Ingeniero-Director de la Estación Central.

Artículo noveno. La patata original producida directamente por las Estaciones y Subestaciones de mejoras y la producida por Entidades o particulares que merezca la garantía de la Estación Central de Mejora, así como la importada del Extranjero, se entregará para su multiplicación a las Entidades y agricultores que, mediante concurso, se consideren como colaboradores técnicos del Servicio, dentro de las zonas especiales y cupos que proponga la citada Estación y apruebe el Servicio.

Esta producción, inspeccionada y seleccionada por el personal técnico de las Estaciones y Subestaciones de mejora, será la única que se considere como patata certificada para siembra y merecerá un sobrepeso mínimo del veinte por ciento respecto al que se fije para la seleccionada de análogas variedades.

Artículo décimo. La patata certificada de que trata el artículo anterior se destinará a la multiplicación en las zonas adecuadas que propongan las Jefaturas Agronómicas y apruebe el Servicio (previo informe de la Estación Central de Mejora), entregándola a los productores inscritos en dichas Jefaturas que se comprometan a cumplir las normas e instrucciones que se dicten, dentro de las Secciones especializadas de sus organizaciones sindicales.

Esta producción, inspeccionada en el campo y seleccionada bajo la dirección del personal técnico de las Jefaturas Agronómicas, o del que designe el Jefe Nacional del Servicio, será la única que se considere como «patata seleccionada para siembra» con control y garantía oficial.

La Jefatura del Servicio podrá decretar la baja como productores de «patata seleccionada de siembra» a aquellos cultivadores que no hayan cumplido las normas dadas para su producción.

Artículo once. Cuando por insuficiente producción de patata certificada haya de importarse del Extranjero patata selecta en la cuantía y de las variedades que determine el Servicio, dicha importación se concederá a las Entidades y agricultores admitidos, según el artículo noveno, quienes la cederán con un beneficio del diez por ciento para multiplicarla, como señala el artículo décimo.

Artículo duodécimo. La distribución en régimen de cupos de la patata seleccionada para siembra se sujetará al plan que anualmente apruebe la Junta Rectora del Servicio, conforme a los avances de producción que formule la Jefatura del mismo, a las necesidades de consumo que señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a las características de rendimiento y demás agronómicas de las provincias en que haya de puntuarse.

Artículo decimotercero. Los productores de patata para siembra, en cualquiera de sus clases: original, certificada o seleccionada, tendrán derecho preferente en las distribuciones y concesiones de fertilizantes, maquinaria y demás elementos de cultivo y selección que se efectúen por Organismos Oficiales o Sindicales.

Artículo decimocuarto. Queda autorizado el Servicio para percibir un canon no superior en ningún caso al dos por ciento de los precios de venta de la patata inspeccionada con su-

jeción a la presente disposición, con lo que el Servicio atenderá a su funcionamiento y gastos que ocasionen las inspecciones y otros trabajos.

Artículo decimoquinto. Las cuestiones y casos no previstos en este Decreto serán resueltos, a propuesta de la Junta Rectora del Servicio, por el Ministro de Agricultura, al que se autoriza para dictar las disposiciones precisas y necesarias al desarrollo de lo que en él se contiene, quedando derogado cuanto se oponga al mismo.

Artículos transitorios. Primero.—Anualmente, mientras dure el régimen de intervención de la patata de abastos para alimentación, la Junta propondrá la cuantía de los sobrepesos que deben aplicarse a la patata seleccionada.

Segundo.—Mientras se implanta el régimen de producción establecido en el presente Decreto, lo que se irá efectuando en las provincias y período que cada año acuerde el Servicio,

se impondrán reproducciones mínimas de un quince por ciento en cuanto a los cupos anuales inspeccionados, como actualmente o en la forma similar que disponga el Servicio.

Tercero.—Mientras en ciertas zonas no existan los productores de «patata certificada», las posibles importaciones de patata extranjera a que se refiere el artículo once se realizarán con las modalidades que acuerde el Servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

PRIMO DE RIVERA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de enero.)

(G. C.—132)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Alimentación, Precios y Mercados.—Negdo. J., Dep. 24.—Número 2.562.

Como complemento a la Circular

de esta Comisaría General núm. 259, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 del pasado diciembre, número 354 (rectificada en el «Boletín Oficial» de 28 del mismo mes número 362), y en la que se establecían los precios en fábrica para los artículos industrializados del cerdo, a continuación se exponen los que regirán de mayorista a detallista, y de detallista a público, incluidos ya toda clase de gastos, incluso los arbitrios municipales:

	MAYORISTA A DETALLISTA Kilogramo	DETALLISTA A PUBLICO Kilogramo
Pies y manos	9,33 pesetas	10,75 pesetas
Caña corcusillas, huesos, cabeza y paletas	4,42 »	5,10 »
Rabo	6,22 »	7,15 »
Espinazo	4,98 »	5,70 »
Costillas	6,50 »	7,50 »
Lacón	12,75 »	14,65 »
Paletillas	19,35 »	22,25 »
Manteca fundida	12,05 »	14,50 »
Manteca en rama	9,43 »	10,35 »
Tocino	7,65 »	8,40 »
Chorizos mezcla (racionamiento)	8,11 »	8,95 »
Queso de cerdo o chicharrones madrileños	12,92 »	14,85 »
Morcilla	10,65 »	12,25 »
Salchichón mezcla	21,85 »	25,10 »
Embuchado de lomo	34,04 »	39,15 »

J A M O N E S

Precio de mayorista a detallista	25,75 pesetas kilogramo
Precio de venta al público, por pieza	29,61 »

AL PUBLICO

D E S P I E C E

Centro	46,05 pesetas kilogramo
Codillo	23,35 »
Punta	25,50 »
Caña	25,50 »
Recorte	12,50 »
Tocino y corteza	16,30 »

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 7 de enero de 1942.—El Comisario general, firmado y rubricado: Rufino Beltrán.—Hay un sello en tinta violeta, con el Escudo Imperial de España en el centro, que dice: Ministerio de Industria y Comercio. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Al pie: Excelentísimo señor Gobernador Civil, Jefe

Servicios Abastecimientos y Transportes de Madrid.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 14 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios de Abastecimientos y Transportes, P. D. (firmado).

(G.—1.042)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Doña María del Carmen Moreno Romillo solicita apertura de un colegio privado de primera enseñanza en Campamento de Carabanchel, con el nombre de Nuestra Señora del Pilar.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—249) (Z.—841)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andrés Mínguez Herranz, en solicitud de autorización para instalar una industria de Serrería mecánica de madera en rollo, comprendida en el grupo 1, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Mínguez Herranz para instalar una industria de Serrería mecánica de madera en rollo, en Rascafría (Madrid), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—283) (Z.—842)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Primitivo Pérez, en solicitud de autorización para instalar una industria de preparación de un encaústico, a base de cera, para prendas confeccionadas usadas, comprendida en el grupo 1, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Primitivo Pérez Quílez para instalar en Madrid una industria de preparación de un encaústico, a base de cera, para prendas confeccionadas usadas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—282) (Z.—843)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

COMBATIENTES

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1941

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
4	Alamo (El)	3			3	255			255
5	Alcalá de Henares	39			39	4.365			4.365
6	Alcobendas	5			5	420			420
7	Alcorcón	1			1	120			120
8	Aldea del Fresno	2			2	120			120
9	Algete	5			5	405			405
10	Alpedrete	2			2	150			150
13	Aranjuez	79	16		95	9.030	1.725		10.755
15	Arganda	20			20	1.575			1.575
17	Atazar (El)	1			1	90			90
18	Barajas	5			5	420			420
21	Belmonte del Tajo	2			2	210			210
24	Boadilla del Monte	4			4	480			480
30	Bustarviejo	2			2	165			165
31	Cabanillas de la Sierra	1			1	75			75
33	Cadalso de los Vidrios	2			2	150			150
34	Camarma de Esteruelas	2			2	180			180
35	Campo Real	2			2	210			210
37	Canillas	65			65	8.160			8.160
38	Canillejas	5			5	435			435
39	Carabanchel Alto	11			11	1.260			1.260
40	Carabanchel Bajo	20			20	2.295			2.295
41	Carabaña	4			4	330			330
43	Cenicientos	6			6	360			360
44	Cercedilla	1			1	120			120
46	Ciempozuelos	6			6	405			405
49	Colmenar de Oreja	13			13	1.065			1.065
51	Colmenar Viejo	14			14	1.305			1.305
53	Collado Villalba	3			3	360			360
55	Coslada	4			4	315			315
57	Chamartín de la Rosa	196	20		216	21.754,50	2.190		23.944,50
58	Chapinería	1			1	150			150
59	Chinchón	12			12	1.110			1.110
62	Escorial (El)	4			4	305			305
63	Estremera	1			1	60			60
64	Fresnedillas	1			1	105			105
66	Fuencarral	37	2		39	5.340	255		5.595
67	Fuenlabrada	2			2	300			300
71	Garganta de los Montes	1			1	120			120
74	Getafe	7			7	645			645
76	Guadalix de la Sierra	5			5	465			465
77	Guadarrama	2			2	135			135
81	Hortaleza	1	1		2	90	90		180
83	Humanes	1			1	105			105
84	Leganés	8			8	570			570
85	Loeches	2			2	150			150
89	MADRID	1.737	194		1.931	195.015	19.815		214.830
92	Manzanares el Real	1			1	90			90
94	Mejorada del Campo	13			13	1.111			1.111
96	Molar (El)	7			7	540			540
98	Montejo de la Sierra	1			1	75			75
99	Moraleja de Enmedio	1			1	60			60
101	Morata de Tajuña	9	1		10	690	75		765
102	Móstoles	1			1	105			105
106	Navalcarnero	11			11	1.050			1.050
109	Navas del Rey	1			1	105			105
112	Orusco	3			3	255			255
115	Pardo (El)	5			5	450			450
117	Parla	2			2	150			150
118	Patones	1			1	60			60
119	Pedrezuela	2			2	225			225
122	Pezuela de las Torres	3			3	255			255
124	Pinto	2			2	180			180
125	Piñuécar	1			1	90			90
126	Pozuelo de Alarcón	6			6	555			555
127	Pozuelo del Rey	1			1	75			75
129	Puebla de la Sierra	1			1	75			75
136	Robledo de Chavela	4			4	435			435
138	Rozas (Las)	2			2	210			210
141	San Fernando	2			2	180			180
142	San Lorenzo del Escorial	11			11	1.050			1.050
144	San Martín de Valdeiglesias	23			23	1.440			1.440
145	San Sebastián de los Reyes	3			3	270			270
147	Santorcaz	1			1	75			75
153	Sieteiglesias	1			1	75			75
154	Somosierra	1			1	60			60
156	Tielmes	2			2	135			135
158	Torrejón de Ardoz	7			7	585			585

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
160	Torrejón de Velasco	5			5	390			390
161	Torrelaguna	6			6	435			435
164	Torres de la Alameda	4			4	435			435
167	Valdelaguna	5			5	420			420
169	Valdemaqueda	3			3	270			270
170	Valdemorillo	4			4	375			375
171	Valdemoro	4			4	345			345
175	Valdilecha	2			2	150			150
176	Valverde de Alcalá	1	1		2	60	60		120
177	Vallecas	285	10		295	32.702,50	366		33.068,50
179	Vellón (El)	1	2		3	60			60
181	Vicálvaro	85			87	9.735	210		9.945
182	Villaconejos	5			5	480			480
183	Villa del Prado	7			7	515			515
184	Villalbilla	3			3	330			330
185	Villamanrique de Tajo	2			2	210			210
186	Villamanta	2			2	270			270
187	Villamantilla	1			1	30			30
192	Villarejo de Salvanés	13			13	1.050			1.050
193	Villaverde	19	3		22	1.605	180		1.785
194	Villaviciosa de Odón	1			1	60			60
195	Villavieja de Lozoya	2			2	180			180
TOTALES		2.936	250		3.186	322.067	24.966		347.033

EX COMBATIENTES

37	Canillas	5			5	960			960
57	Chamartín de la Rosa	2			2	240			240
66	Fuencarral	1			1	120			120
67	Fuencarral	1			1	90			90
89	MADRID	43	8		51	4.935	750		5.685
144	San Martín de Valdeiglesias	2			2	180			180
177	Vallecas	5			5	735			735
181	Vicálvaro	1			1	210			210
TOTALES		60	8		68	7.470	750		8.220

Don Luis G. Ciria Vergara, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 15 de diciembre de 1941.—Luis G. Ciria Vergara.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—235)

AYUNTAMIENTOS

ROZAS DE PUERTO REAL

Queda expuesto al público, por espacio de quince días, desde esta fecha, el Reparto de Utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto del año anterior de 1941, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por los interesados en el mismo, ante la Junta Repartidora, y por escrito, con justificante de la reclamación que se formulase.

Rozas de Puerto Real, a 12 de enero de 1942.—El Presidente, Teófilo Fernández.

(G. C.—237) (X.—1.813)

TALAMANCA DE JARAMA

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para que rija durante el ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Talamanca de Jarama, a 15 de enero de 1942.—El Alcalde, F. Martín.

(G. C.—266) (X.—1.812)

NAVACERRADA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría,

por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento.

Asimismo, y por igual plazo, se encuentra expuesto el expediente y acuerdo del Ayuntamiento referente a la prórroga de las Ordenanzas para las diferentes exacciones municipales aprobadas para el ejercicio de 1941, y que han de regir sin modificación alguna durante el año de 1942.

Navacerrada, 10 de enero de 1942.

El Alcalde, Manuel de la Rubia.

(G. C.—258) (X.—1.811)

SEVILLA LA NUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de Hacienda, así como las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que han de regir en dicho año.

Sevilla la Nueva, a 31 de diciembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—257) (X.—1.809)

CUBAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1942, juntamente con las Orde-

nanzas que regulan los ingresos y exacciones durante el citado ejercicio, se exponen al público dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y quince días más se admitirán reclamaciones contra los mismos en el Ayuntamiento, y ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, respectivamente.

Cubas, 12 de enero de 1942.—Eusebio Carrasco.

(G. C.—259) (X.—1.810)

BRAOJOS

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones. Igualmente se hallan terminadas y expuestas al público, por el mismo plazo de quince días, las Ordenanzas de los diferentes arbitrios municipales que constan en el aludido Presupuesto.

Braojos, 18 de enero de 1942.—El Alcalde, Esteban Asenjo.

(G. C.—286) (X.—1.815)

BUSTARVIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico del año 1942, se

expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Bustarviejo, 15 de enero de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—280) (X.—1.814)

HORTALEZA

Don Román Martínez Lorenzo, Alcalde de Hortaleza,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Hortaleza, a 17 de enero de 1942.—El Alcalde, Román Martínez.

(G. C.—281) (X.—1.816)

Magistratura del Trabajo número 4

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo, en providencia dictada en el expediente número 223/41, y desconociendo el paradero del demandante, Victoriano Sanz Torres, se cita al mismo para que comparezca en esta Magistratura del Trabajo, para que perciba las 240 pesetas a que fué condenado don José Visús, por el Comité Paritario Interlocal de Industrias de la Construcción, en 30 de noviembre de 1931; y transcurrido el plazo de un mes sin que comparezca ante esta Magistratura, sita en Madrid, calle de Hortaleza, 85, requiérase a don José Visús para que consignase en la Caja General de Depósitos la citada cantidad de 240 pesetas, a disposición de Victoriano Sanz Torres.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Magistrado (firmado).

(I.—65)

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo, en providencia dictada en el expediente número 9/41, y desconociéndose el paradero del demandante, José Pérez Alvir, a los efectos ordenados por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, publíquese por edicto la resolución del Ministerio de Trabajo, para conocimiento del demandante:

«Ref. núm. 954/36.—Despidos.—Servicio de Legislación y Normas de

Trabajo.—El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 del actual, dictó la siguiente resolución: «Visto el recurso interpuesto por don Manuel Rojo Campoy, contra sentencia del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en juicio sobre despido del obrero don José Pérez Alvir, por el patrono recurrente, este Ministerio ha tenido a bien disponer se desestime dicho recurso y se confirme la sentencia.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1936.—El Director general, Minuta S. Quemades.—Sr. Presidente del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid.»

Madrid, 8 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Magistrado (firmado).

(I.—64)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 987/40-D., seguido contra Antonio Zárraga Hernández, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Antonio Zárraga Hernández, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 31 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—86)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 282/39-D., seguido contra Enrique Centeno Alonso, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Enrique Centeno Alonso, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 31 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—87)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 454/39-D., seguido contra Amós Ruiz Lecina, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Amós Ruiz Lecina, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 31 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—88)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 510/40-D., seguido contra Eugenia Florit, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del

margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos de la inculpada, Eugenia Florit, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 2 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—89)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 539/40-D., seguido contra Daniel Anguiano Mangado, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Daniel Anguiano Mangado, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 2 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—90)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, pende juicio promovido a nombre de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.), contra doña Paulette Jobil, sobre nulidad de contrato en zona roja, y en el que, por providencia de hoy, se ha acordado citar por primera vez a la doña Paulette Jobil, para que el día treinta y uno de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca a absolver posiciones, bajo apercibimiento que si no lo verifica ni alega justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y mediante desconocerse el domicilio de la doña Paulette Jobil, para que le sirva de citación en forma, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—1-2.672)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en providencia de 29 de diciembre próximo pasado, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de don Guido Giarretta y de Muri, contra las personas que se crean con derecho a la herencia de don Antonio Rodríguez Muñoz, sobre rendición de cuentas y otros extremos, de la que se confirió traslado a los demandados, que, mediante a ser desconocidos, se les emplazó por medio de edictos, para que, en el improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma, y como no lo hayan verificado, por providencia de esta fecha se ha acordado hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles el término de cinco días par que comparezcan en el juicio.

Y mediante a desconocerse quienes sean las personas que se crean con derecho a la herencia de don Antonio Rodríguez Muñoz, se les emplaza a los fines y por el término acordados por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1-2.670)

REQUISITORIAS

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los procesados José Borja García, de treinta y ocho años, casado, cestero, sin domicilio fijo, y Antonio Jiménez Salazar, de treinta y cinco años, casado, vendedor, conocido por «el Conejo», natural de Chamartín, y el primero de Lalín (Pontevedra), y éste también sin domicilio conocido, ambos, al parecer gitanos, y que, en unión de otro gitano llamado Emilio Sáez Gómez, sustrajeron o, mejor dicho, robaron, una cerda y tres cabras, a Mariano López López, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión en la cárcel de este partido, en virtud de sumario que se tramita contra los mismos, bajo el número 169-941, por robo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas personales se ignoran; y en caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo, a 19 de diciembre de 1941.
(G. C.—4.835) (B.—8.534)

VILLENNA

Heredia Heredia (Socorro), natural de Madrid, de estado casada, profesión vendedora ambulante, de veintisiete años, hija de Enrique y de Consuelo, y Navarro Cabello (Trinidad), natural de Granada, de estado viuda, profesión sus labores, hija de Julián y de Justa, domiciliadas últimamente en Villena, procesadas por robo, sumario 98-1941, comparecerán en el término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Villena, al objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena, a 20 de diciembre de 1941.—(Firmado.)
(G. C.—4.801) (B.—8.524)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Eulogio García Llana, con domicilio en la calle Alta, número 1, del Puente de Vallecas, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión, en el sumario que instruyo con el número 256, de 1940, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, a 19 de diciembre de 1941.—El Secretario, por habilitación (firmado).

(G. C.—4.798) (B.—8.523)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Meseguer Arcís, de treinta y dos años, casado, chofer, hijo de José y Fuensanta, natural de Murcia y vecino de Cabezo de Torres (Murcia), y conductor del camión, matrícula 9034, de Murcia, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión, en el sumario que instruyo con el número 114, de 1941, por daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 19 de diciembre de 1941.—El Secretario, P. H. (firmado).

(G. C.—4.797) (B.—8.522)

MIRANDA DE EBRO

Rueda Iglesias (Julián), vecino que fué de Madrid, calle de Daroca, número 10, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 8 de enero, y a sus once horas de la mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 76, de 1941, seguida sobre hurto, contra Jesús Villada Camaño; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

(G. C.—4.799) (B.—8.516)

JUZGADO ESPECIAL DE DEFRAUDACION DE FLUIDO ELECTRICO

Mercader Espinosa (José), cuyas demás circunstancias personales no constan con domicilio últimamente en la calle de Santo Tomé, número 4, principal derecha, comparecerá en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, con el fin de recibirle indagatoria, dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a declararle en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho, por así tenerlo acordado en la causa que se le sigue por hurto, con el número 245, de este año.

Dado en Madrid, a 27 de diciembre de 1941.—(Firmado.)
(B.—8.582)

JUZGADO ESPECIAL DE DEFRAUDACION DE FLUIDO ELECTRICO

Flores Félix (Jesús), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 138-1941, con domicilio últimamente en Santa Teresa, número 14, bajo, comparecerá en este Juzgado Especial de Defraudación de Fluido Eléctrico, sito en General Castaños, número 1, Secretaría de don José Torres, con el fin de recibirle declaración indagatoria, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 1941.—El Secretario, José Torres.

(B.—8.505)

DURANGO

José Luis Unzué Alonso, de veintidós años, soltero, camarero, mutilado de guerra, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Andrés, 1, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Durango, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que por estafa y falsificación se le sigue con el número 27 de 1940, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Durango, a 26 de diciembre de 1941.—El Secretario (firmado).—El Juez, Fernández.

(B.—8.614)

SAN FERNANDO

Capote Mendoza (Josefa), hija de Francisco y de Josefa, de cincuenta y un años, natural de Arcos de la Frontera, vecina de Cádiz, sin domicilio, con instrucción y con antecedentes penales, que se encontraba

extinguendo medidas de seguridad de internamiento, por término no inferior a un año ni superior a cinco, en la Prisión de Mujeres de Madrid, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, al objeto de ser reducida a prisión, decretada por la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

San Fernando, 15 de diciembre de 1941.—El Juez de instrucción (firmado).

(G. C.—4.763) (B.—8.503)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la pieza de situación legal del procesado Felipe Rodríguez Vicente, dimanante del sumario que se le sigue con el número 334, de 1941, por estafa, ha acordado publicar el presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que se deje sin efecto la requisitoria publicada en el mismo, con fecha 9 del corriente, con el número 8.422, del *BOLETÍN* número 302, de 19 del actual, para la busca y captura de dicho procesado, por haber sido capturado el mismo.

Colmenar Viejo, 23 de diciembre de 1941.—El Secretario (firmado).

(G. C.—4.858) (B.—8.552)

COLMENAR VIEJO

Lozano Jiménez (Arturo), cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que sólo se sabe es gitano, y Nieto Suárez Sebastián, también gitano, y cuyo último domicilio le tuvo en la calle de Voluntarios Catalanes, de Chamartín de la Rosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, ambos en la actualidad en ignorado paradero, se presentarán en este Juzgado Militar, en término de diez días, a fin de recibirles declaración en el procedimiento previo, que se instruye en este Juzgado, bajo el número 468, por lesiones de Manuel Arroyo Reigosa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, a 30 de diciembre de 1941.—El Secretario (firmado).

(G. C.—29) (B.—8.618)

COLMENAR VIEJO

Gómez Feo (Ricardo), cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que sólo se sabe vivió últimamente en Chamartín de la Rosa, barrio de las Cuarenta Fanegas, comparecerá en término de cinco días, a partir de la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en este Juzgado Militar, a fin de notificarle el procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Colmenar Viejo, a 30 de diciembre de 1941.—El Secretario (firmado).

(G. C.—30) (B.—8.619)

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud a ignorarse el nombre y domicilio de la persona o personas que resulten ser dueñas de los efectos que fueron recuperados por la Policía a Obdulia Chaves Corral, en su domicilio, sito en Chamartín de la Rosa, calle de

Benjamín, núm. 10, los que la fueron entregados por Juan Fernández, con el que hace vida marital, consistentes en un par de zapatos de color, de caballero; otro, negro; otro de color con dibujos; unas sandalias; un par de botas de militar; un par de zapatos de señora, de ante negro; un calzoncillo; una camisa de seda a rayas; otra del mismo género, blanca, y una toalla, se cita a los mismos de comparecencia ante este Juzgado, para que en el término de diez días lo verifiquen, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se tramita en el mismo bajo el número 454-941, por robo, contra Marcelino Suárez Figueroa y otros.

Dado en Colmenar Viejo, a 2 de enero de 1942.—(Firmado).—Nicolás Colmenarejo.

(G. C.—61) (B.—8.639)

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Julio Montero Fernández, hijo de Fermín y Teresa, de treinta y cinco años, casado, natural de Madrid, zapatero, domiciliado últimamente en Madrid, en el paseo de la Dirección, núm. 54, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido, en virtud del sumario que contra el mismo se tramita, por hurto doméstico, bajo el núm. 78-941; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

A! propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca recta, y color del rostro sano, y viste corrientemente, y en el caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la Cárcel correspondiente, con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo, a 2 de enero de 1942.—(Firmado).—Nicolás Colmenarejo.

(B.—8.638)

JUZGADO ESPECIAL DE DEFRAUDACION DE ENERGIA ELECTRICA

Rigal Anguino (Carlos), cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en la calle de Hortaleza, 96, pral., de esta capital, y en Valencia, calle del Mar, 20, procesado por hurto, causa 66-1940, comparecerá dentro del término de diez días en este Juzgado de instrucción Especial de Defraudación de Energía Eléctrica, sito en General Castaños, número 1, Secretaría de don José Torres, con objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho, habiendo estado emplazado en C. I. F. E. S. A.

Dado en Madrid, a 2 de enero de 1942.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—8.628)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Miguel Hernández Villalba, alias «Chiquini», con domicilio en el Puente de Vallecas, calle Valderrivas, número 23, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 280, de 1941; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordenó a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, pelo negro rizado, de unos veinte años de edad, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Cárcel de este Partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de enero de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—J. Casado.
(G. C.—51) (B.—8.645)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

RONDA

Soler Tena (Mauro), cuyos padres viven en Cuevas de Almería, y cuyos demás datos y señas particulares se desconocen; solamemte que vivía en septiembre del actual en la calle Fourquet (Madrid), número 33, de estado casado, procesado por

falsificación, engaño y uso indebido de documentos falsificados, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante mi Autoridad, en el Juzgado de mi cargo, número 1, del Campo de Gibraltar, en esta plaza, a responder de los cargos mencionados, con la advertencia que, de no hacerlo, se le declarará rebelde.

Dado en Ronda (Málaga), a 17 de diciembre de 1941.—El Coronel Juez, Juan José Lizaur y Paúl.
(G. C.—4.766) (B.—8.502)

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Carretero García (José), hijo de Pedro y de Sofía, natural de Córdoba, Ayuntamiento y provincia de ídem, de estado soltero, de profesión electricista, de veintitrés años, de estatura un metro 640 milímetros, color normal, pelo y cejas castaños, ojos grandes y de color verde, boca pequeña, labios finos y poca barba, sin señas particulares. Domiciliado en Madrid, calle de Lérida, núm. 22; viste traje de soldado trabajador, y procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente de Infantería Juez instructor don Fernando Pereiro Carrero, con destino en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 28, en Labacolla (Santiago de Compostela), bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

En Labacolla (Santiago de Compostela), a 16 de diciembre 1941.—El Teniente Juez instructor, Fernando Pereira Carrero.
(G. C.—4.794) (B.—8.519)

SEVILLA

Casado de Amézcuca (Ramón Luis), Teniente Provisional de Infantería, de veintidós años de edad,

natural de Málaga, hijo de Luis y de Concepción, y cuyo último domicilio conocido es en Madrid, calle de Fernán González, número 47, entresuelo, letra A, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, en Sevilla y en el Juzgado Militar Eventual número 12, sito en el Pabellón González Byass.

Sevilla, 19 de diciembre de 1941. El Secretario (firmado).—El Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—4.795) (B.—8.520)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Acuña Guerola (Gertrudis), de treinta y dos años de edad, soltera, natural de Sevilla, y que vivió últimamente en la calle de Espárteros, número 10, de esta capital, y Carmen Acuña Guerola, de cuarenta años de edad, soltera, natural de Sevilla, y que vivió últimamente en el citado domicilio, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado Militar Eventual número 22, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, de esta capital, al objeto de prestar declaración en las diligencias previas número 107.143, que en el mismo se instruye.

Madrid, a 29 de diciembre de 1941.—El Juez instructor (firmado).
(B.—8.607)

JUZGADO PERMANENTE DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 2

Don Dámaso Monge Esteban, Teniente de Infantería, Juez Permanente del Regimiento de Infantería número 2, por medio de la presente requisitoria, cita y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, en el término improrrogable de diez días, el recluta Rafael Pardo Velázquez, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Rafael y de

Andrea, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), advirtiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Teniente Juez instructor, Dámaso Monge.

(B.—8.608)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Pallarés Soler (José), que fué de la Guardia Nacional Republicana, que al iniciarse el G. M. N. pertenecía a la 2.ª Compañía de la 2.ª Comandancia del 4.º Tercio, y que prestaba sus servicios en el Cuartel de la Puerta de Toledo, de Madrid, destinado en mayo de 1937 a una Unidad de Asalto de Barcelona, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 24, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 31 de diciembre de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez Militar (firmado).

(B.—8.609)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Villegas (Gabriel Luis), ex empleado de Hacienda, de treinta y dos años de edad, que tuvo su domicilio en Alonso Cano, número 73, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juez Militar número 24, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 30 de diciembre de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez Militar (firmado).

(B.—8.610)

la cantidad de 2.891,04 pesetas, importe del presupuesto que formula la Casa «Arregui Hermanos» (por ser la proposición más económica), con cargo al capítulo VI, artículo 10, partida número 31, que en el día de la fecha presenta disponible suficiente.

1.881. Declarar de abono la cantidad de 16.500 pesetas, importe de tres máquinas de escribir marca «Royal», modelos 10 y 11, con destino a la Sección de Cédulas personales; adquisición autorizada por la Visita del Servicio en atención a su urgente necesidad, debiendo satisfacerse dicho importe con cargo al Presupuesto de 1942, en su correspondiente partida.

1.882. Autorizar la ejecución de nueve abrigos de invierno y cuatro uniformes con sus correspondientes gorras, con destino a los Ordenanzas de nuevo nombramiento, así como para aquellos que han permanecido alejados de este organismo provincial, cumpliendo diferentes sanciones, declarando abonable la cantidad de 6.140 pesetas, a que asciende su importe, con cargo al Presupuesto de 1942, en su correspondiente partida.

1.883. Autorizar el seguro, en la Compañía «La Unión y El Fénix Español», de los coches propiedad de la Corporación que a continuación se mencionan: «Chevrolet», M. 55.775; «Chevrolet», M. 55.777; «Ford», M. 44.460; «Ford», M. 46.381; «Chevrolet», M. 44.434; «Ford», M. 64.583; «Chevrolet», M. 39.983; «Chevrolet», M. 34.405; «Ford», M.; «Chevrolet», M. 41.770; «Chevrolet», M. 32.586, y «Chevrolet», M. 47.765, cuyas primas anuales ascienden a la cantidad total de 6.686 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 58, que en el día de la fecha aparece con disponible suficiente en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación.

1.884. Quedar enterada y conforme con el decreto de la Presidencia, a virtud del cual, y por motivos de comprobada urgencia, se autoriza a la Sección de Vías y Obras para la instalación de un gasógeno en un coche de turismo «Chevrolet», 21 HP, seis cilindros, cuyo gasto se calcula en 8.500 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo al crédito de 16.000 pesetas que para esta atención se acordó en sesión de 15 de noviembre del año actual.

tán incorporados al horario de tarde, retribuyendo dicho aumento de jornada a razón del 40 por 100 del importe asignado individualmente por trabajo de tarde, según acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de mayo último, y mantener esta organización, o reducirla en su caso, en la medida que crea más conveniente el señor Visitador del Servicio de Cédulas.

1.866. Acceder a lo solicitado por don José Castillo López, y, en su consecuencia, conceder una prórroga, que vencerá el día 15 de junio de 1942, para terminar las obras de riego asfáltico de la carretera provincial de Madrid a Hortaleza, siempre que por su cuenta, y en plazo de un mes, realice el bacheo con macadán corriente del afirmado de los 1.800 metros que restan por regar, y corra también a su cargo, hasta la total recepción de la obra, el trozo del camino ya regado.

1.867. Autorizar a la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, para realizar las obras de construcción de la variante de la carretera de Cabanillas de la Sierra a Valdemanco, afectado por las obras del Ferrocarril de Madrid a Burgos, siempre que en su ejecución se cumplan las condiciones que en su informe señala el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.868. Adjudicar definitivamente a don Vicente Pedro Alcol, en la cantidad de 5.025 pesetas, el arrendamiento de pastos de los prados sitos en los términos de Pozuelo de Alarcón y Aravaca, y requerirle para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso, dando cumplimiento a las demás condiciones del contrato.

1.869. Adjudicar definitivamente a don Víctor Martín Sanz, en la cantidad de 3.000 pesetas, el arrendamiento de pastos del monte «Prado Herbal», de Loeches, y requerirle a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso, dando cumplimiento a las demás condiciones del contrato.

1.870. Aprobar proyecto de las obras de reparación en diversos pabellones del Colegio de San Fernando, cuyo importe de 15.543 pesetas se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto 340, «Para obras generales de reparación y conservación» del vigente Pre-

JUZGADO EVENTUAL NUM. 19

Molina (Juliana), que vivió en el piso primero izquierda de la casa de la calle de O'Donnell, número 35, comparecerá en el plazo de ocho días de publicada la presente, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 19, calle de Piamonte, número 2; advirtiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de diciembre de 1941. El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—8.617)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Don Santiago Alberti Crespo, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, y de las diligencias previas incoadas contra José Luis Reyes Baro, se requiere para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Piamonte, número 2, en el plazo de quince días, a José Luis Reyes Baro, hijo de Bernardo y de Adela, natural de San Roque (Cádiz), domiciliado en Madrid, calle de las Peñuelas, número 14, profesión mecánico, de treinta y tres años de edad; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Teniente Coronel (firmado).

(B.—8.616)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Alberola Hernández (Manuel), de cuarenta y siete años de edad, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Vicenta, de profesión tipógrafo, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Peligros, número 10, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.

El Juez instructor (firmado).

(B.—8.605)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Del Olmo López (Gregorio), ordenanza que fué de la Sociedad de Porteros, del partido socialista, de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en Piamonte, número 2, de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Madrid, a 2 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—8.612)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Moreno (Jorge), contador que fué de la Junta directiva de la Sociedad de Porteros, del partido socialista, que tuvo su domicilio en el número 7 de la calle de la Madera, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en Piamonte, número 2, de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—8.613)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Rebollo Esguevillas (Eusebio), que tenía su domicilio en Madrid, en la calle de Alburquerque, esquina a Fuencarral, número 32, con familiares en Palencia y en Astudillo (Palencia), que en marzo de 1938 se hallaba prestando servicios, como

Oficial de Prisiones, en Valencia, comparecerá en este Juzgado, en el plazo de quince días, para declarar en el sumario número 62.443, que se instruye por el asesinato de don Tomás Bragado Rubio; en el bien entendido que, de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Asimismo comparecerá en este Juzgado cualquier persona que pueda facilitar noticias del expresado sujeto.

Madrid, 29 de diciembre de 1941. El Juez instructor (firmado).

(B.—8.606)

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fernández Gómez (Hilario), hijo de Isidro y de Claudia, natural de Madrid, de estado soltero, oficio relojero, de veinticinco años, estatura un metro 630 milímetros, color normal, pelo y cejas castaños, ojos regulares y de color pardo, sin ninguna otra seña particular, domiciliado en Madrid, calle del Amparo, número 72; viste traje de soldado trabajador (guerrera y pantalón bombacho), quien procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente de Infantería Juez instructor, don Fernando Pereiro Carrero, con destino en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 28, en Labacolla (Santiago de Compostela), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

En Labacolla (Santiago de Compostela), a 16 de diciembre de 1941. El Teniente Juez instructor, Fernando Pereiro Carrero.

(G. C.—4.793) (B.—8.518)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 29

El Juzgado Militar número 29, sito en Piamonte, 2 (Madrid), cita y em-

plaza para que comparezca en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, a Demetrio Seoane Sánchez, de cincuenta y dos años, natural de Navalperal de Tormes (Avila), de estado casado y de profesión labrador, que se encontraba en el pueblo de Batres (Madrid) al estallar el Glorioso Alzamiento, advirtiéndole que de no presentarse será declarado rebelde.

(B.—8.721)

CASINO DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, esta Sociedad ha de proceder a la regulación de sus cargas financieras, según resulta de la documentación y datos obrantes en su domicilio social, calle de Alcalá, número 15, y que están a disposición de los interesados, sometiendo a los tenedores de cupones de sus obligaciones la propuesta de que se satisfarán en metálico, al contado, una vez aprobada la propuesta, el 50 por 100 de su valor nominal, previa deducción del impuesto correspondiente, en todos los cupones devengados durante el período de 1.º de octubre de 1936 a igual fecha de 1939.

Se convoca a los señores tenedores de los cupones referidos a la reunión que al efecto tendrá lugar en el domicilio social el día 10 de febrero próximo, a las once de la mañana, y de no asistir mayoría absoluta se celebrará reunión en segunda convocatoria en dicho día, a las doce de la mañana.

Madrid, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Depositario,

Jesús Corujo

(A.—1-2.671)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 32

supuesto de Gastos, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar éstas por el sistema de administración.

1.871. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación de una cámara frigorífica en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

1.872. Acceder a lo solicitado por «Riegos Asfálticos», S. A., y, en su consecuencia, autorizarle para reducir la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, con fecha 11 de febrero de 1941, por 14.000 pesetas nominales, para garantizar la ejecución de las obras de reparación y riego asfáltico de la carretera de Chinchón al Embocador, a la cuantía de pesetas 6.703,74, importe del 4 por 100 del presupuesto de contrata, más los adicionales, o, en otro caso, a sustituir los valores que ahora la constituyen, por otros que reúnan las condiciones reglamentarias, y en la cuantía citada de 6.703,74 pesetas; todo ello de conformidad con lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940; debiendo previamente la entidad interesada justificar el abono del impuesto de Derechos reales correspondiente a la parte de fianza que se le devuelve, y del anuncio publicado en el *Boletín Oficial*.

1.873. Aprobar propuesta para inversión de las cantidades libradas a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, con cargo al crédito concedido por la Ley de 9 de marzo de 1940, y que se comunique a dicha Jefatura a los efectos oportunos.

1.874. Aprobar proyecto de obras de reparación de la carretera de la general de Francia por La Junquera, a la del Hipódromo por Chamartín, sexto y último trozo, cuyo importe de 7.877,13 pesetas se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto núm. 319 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

1.875. Devolver a don Luis Francisco del Campo y Piña la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo números 324.296 E. y 143.756 R., por 8.000 pesetas nominales, para garantizar a don Manuel Brea Ramos en la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega; debiendo previamente el interesado justificar el abono del impuesto de De-

rechos reales y el del recibo de anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

1.876. Aprobar proyecto reformado de la parte que falta por ejecutar del puente sobre el río Guadarrama en el camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, por un total importe de 325.579,14 pesetas, de las cuales corresponden 184.904,24 a la subvención del Estado; 61.634,74 pesetas, a los anticipos reintegrables, y 79.040,16, a la parte de fondos propios de la Diputación, declarándose de abono el total importe antes reseñado con cargo al saldo de la cuenta a favor de esta Corporación en el Banco de Crédito Local de España; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 318.579,14 pesetas.

1.877. Aprobar proyecto de revoco de fachada de la casa número 27 de la calle del Ancora, por un total importe de 2.197,87 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto de Gastos vigente, sin perjuicio de que esta Corporación se reintegre en su día de la parte correspondiente a la Diputación de Gerona, copropietaria de la finca, detrayendo la cantidad que proceda de las sumas pendientes de abono a tal Corporación, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.878. Aclarar, a requerimiento de la Casa Vasaco, S. A., el acuerdo de la Comisión Gestora de 17 del pasado mes de octubre, en el sentido de que la fianza constituida para responder de la contrata de instalaciones de cocina en el Colegio de San Fernando, cuya devolución fué aprobada a nombre de don Francisco Bastos, lo sea a la citada entidad, o a su representante legal, siempre que acredite previamente ser de su propiedad los valores que constituyen dicha ga-

1.879. Declarar de abono un crédito de 500 pesetas con destino al mausoleo que se erigirá al insigne escritor, gloria de las Letras hispanas, don Armando Palacio Valdés, con cargo al capítulo X, artículo 10, partida 290, titulada «Para auxilio a Instituciones u organizaciones culturales o artísticas».

1.880. Autorizar la construcción e instalación de una mampara-división en el vestíbulo de la Casa-Palacio, para ampliación de la Secretaría particular de la Presidencia, aprobando y declarando abonable